



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



DECRETO EDIL N° 008/2024

Llallagua, 12 de enero de 2024

ADALID JORGE AGUILAR

ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que: La Constitución Política del Estado, establece en su artículo 283 que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un consejo Municipal con facultad deliberante, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que: La ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales indica en su artículo 25 (aprobación de la estructura organizativa). I el órgano ejecutivo aprobara su estructura organizativa mediante Decreto Municipal. Así mismo, en el artículo 26 establece que la Alcaldesa o Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: Designar mediante Decreto Edil, a las Secretarías y Secretarios Municipales.

Artículo 28 (SECRETARIAS O SECRETARIOS MUNICIPALES)

- I. Las actividades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal, se ejecutan a través de Secretarios o las Secretarías Municipales.
- II. Las Secretarías o Secretarios Municipales dependen directamente de la Alcaldesa o Alcalde y asumen plena responsabilidad por todos los actos de administración que desarrollan.

Que: El Decreto Supremo N° 181 de 28 de junio de 2009 de las normas básicas del Sistema de Administración de bienes servicios (NB-SAB) y sus modificaciones.

Que: Según los Artículos 10, 12 y 13 de RE-SAB. Reglamento Específico del Sistema de Administración de bienes servicios del Gobierno Municipal de Llallagua los responsables de Administración y Contratación son los Secretarios o Secretarías Municipales (exceptuando la firma de contrato la cual es función exclusiva de la MAE).

POR TANTO:

La M.A.E como Máxima Autoridad Ejecutiva en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Ley 482 de Gobiernos Autónomas Municipales, la C.P.E y la Ley Marco de Autonomías, el Decreto Supremo 181, el RE-SAB del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua y normas conexas.

RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN RPA-RPC EN LAS DIFERENTES MODALIDADES, al Secretario Municipal Técnico del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua:

Ing. René Felipe Alarcón
SECRETARIO MUNICIPAL TÉCNICO

Artículo Segundo.- (FUNCIONES DE LOS RPA-RPC) Realizar todos los procedimientos que corresponden para la contratación de BIENES, OBRAS, CONSULTORÍAS, SERVICIOS y otros de acuerdo a su requerimiento y las normas establecidas y vigentes. Exceptuando la firma de contrato la cual es función exclusiva de la M.A.E.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



Artículo Tercero.- DESIGNAR COMISIÓN DE RECEPCIÓN DE OBRAS, BIENES CONSULTORÍAS Y SERVICIOS, de acuerdo a su requerimiento y las normas establecidas vigentes.

Artículo Cuarto.- Queda ABROGADO y DEROGADO toda disposición o normativa de igual jerarquía que contravenga al presente Decreto Edil.

Por ello, en uso de la facultad conferida por el artículo 26 de la Ley N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, DICTA para su fiel y estricto cumplimiento el presente Decreto, reconociéndolo como DECRETO EDIL y que es puesto en vigencia legal a partir de su firma, el cual es dado a los doce días del mes de enero de dos mil veinticuatro años.

CÚMPLASE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



Alcalde Jorge Aguilar
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

